

## ANEXO PROCESO ENCARGO NO. 1-2022

**FECHA DE PUBLICACIÓN: Julio 14 de 2022**

### 1.1. VACANTES OBJETO DEL PROCESO INTERNO

TIPO VACANTE	SECRETARÍA	OFICINA	CARGO	CODIGO Y GRADO	SALARIO
VACANTE TEMPORAL	GERENCIA DE LAS TICS	GERENCIA DE LAS TICS	Profesional Universitario	219 - 04	5.146.971
VACANTE TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS	Profesional Universitario	219 - 02	4.351.086
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Profesional Universitario	219 - 01	4.176.858
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS	Profesional Universitario	219 - 01	4.176.858
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL	Técnico Operativo	314 - 04	3.291.615
VACANTE TEMPORAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	OFICINA DE ASEGURAMIENTO	Técnico Operativo	314 - 01	3.291.615
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES	Técnico Operativo	314 - 01	3.291.615
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	DESPACHO	Técnico Operativo	314 - 01	3.291.615
VACANTE DEFINITIVA	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE	Técnico Operativo	314 - 01	3.291.615

## 2. FACTORES PARA EVALUAR

ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR					
Profesional Universitario, Código 219, grado 04 – Gerencia de las TICS					
CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
<p>Título profesional en disciplina académica Ingeniería de Sistemas, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p> <p>Título profesional en disciplina académica Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Telecomunicaciones, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>	<p><b>COMUNES</b></p> <p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio</p> <p><b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b></p> <p>Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones</p>	<p>No tener sanciones disciplinarias en el último año.</p>	<p>El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.</p> <p>El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.</p> <p>Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.</p>	<p>El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.</p>

ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR					
Profesional Universitario, Código 219, grado 02 – Secretaría Distrital de Hacienda (Gerencia Gestión de Ingresos)					
CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines</li> <li>Título profesional en disciplina académica Administración de empresas, Administración Financiera o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración</li> </ul> Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.	<b>COMUNES</b> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio  <b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>  Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones	No tener sanciones disciplinarias en el último año.	El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.  El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.  Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.	El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.

**ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR**

Profesional Universitario, Código 219, grado 01– Secretaría Distrital de Hacienda (Gerencia Gestión de Ingresos)

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Administración de empresas, Administración Financiera, Administración pública o Finanzas y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración.</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Contaduría Pública, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Contaduría Pública</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Economía del Núcleo Básico de Conocimiento en: Economía</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Ingeniería de Sistemas, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología</li> <li>• Título profesional en disciplina académica Ingeniería Electrónica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</li> </ul>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>	<p><b>COMUNES</b></p> <p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio</p> <p><b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b></p> <p>Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones</p>	<p>No tener sanciones disciplinarias en el último año.</p>	<p>El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.</p> <p>El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.</p> <p>Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.</p>	<p>El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.</p>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional en disciplina académica Ingeniería Comercial del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración</li></ul> Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.					
---	--	--	--	--	--

**ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR**

Profesional Universitario, Código 219, grado 01– Secretaría Distrital de Educación - Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
<p>Título profesional en disciplina académica Arquitectura, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Arquitectura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título profesional en disciplina académica Ingeniería Civil, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines</li> <li>Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración</li> <li>Título profesional en disciplina académica Contaduría Pública, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Contaduría Pública</li> </ul> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>	<p><b>COMUNES</b></p> <p>Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio</p> <p><b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b></p> <p>Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones</p>	<p>No tener sanciones disciplinarias en el último año.</p>	<p>El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.</p> <p>El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.</p> <p>Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.</p>	<p>El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.</p>

**ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR**

**Técnico Operativo, código y grado 314 – 04 – Secretaría Distrital de Hacienda – Gerencia de Gestión Catastral**

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
Diploma de bachiller	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.	<p><b>COMUNES</b>                      Aprendizaje continuo                      Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano                      Compromiso con la Organización                      Trabajo en equipo                      Adaptación al cambio</p> <p><b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>                      Confiabilidad técnica                      Disciplina                      Responsabilidad</p>	No tener sanciones disciplinarias en el último año.	<p>El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.</p> <p>El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.</p> <p>Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.</p>	El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.

**ANÁLISIS FACTORES A EVALUAR**

Técnico Operativo, Código 314, grado 01 – Secretaría Distrital de Educación – Oficina de Gestión Administrativa Docente (1)  
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial – Oficina de Procesos Contravencionales (1)  
 Secretaría Distrital de Salud – Despacho (1)  
 Secretaría Distrital de Salud – Oficina de Aseguramiento (1)

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO (REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PERFIL DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DESEMPEÑO DE EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR
REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA				
Diploma de bachiller	Quince (15) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	<p><b>COMUNES</b></p> Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	No tener sanciones disciplinarias en el último año.	<p>El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación"(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.</p> <p>El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular.</p> <p>Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de este último.</p>	El Servidor Público desempeña empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer mediante Encargo.